

nistrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

#### HE ACORDADO

La iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a don Manuel López Muñiz y Secretaria a doña Esperanza Aguilar Adarve, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, a quienes usted podrá recurrir en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

Apuntillar al primer novillo de la tarde, antes de caer.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 82.1 del Real Decreto 176/1992 de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción leve en el artículo 14 de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa 5.000 a 25.000 ptas., de conformidad con el artículo 17 del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para aportar cuanta alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considera oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 10 de enero de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica providencia de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre juegos de suerte, envite o azar. (SE/28/95 M).*

Incoado expediente sancionador SE/28/95 M., y formulado por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la correspondiente Resolución en fecha 14.12.95, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su último domicilio, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada Resolución, significándole que la misma así como la Propuesta de Resolución quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sito en Avda. de la Palmera 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Examinado el expediente sancionador SE/28/95 M., seguido a Madalo S.L., con domicilio en c/ Coronil 39 de Sevilla.

Resultando: Que con fecha 12.12.95 el Instructor del expediente de referencia formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA).

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/86 del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerado: Que el art. 39 de la citada Ley 2/86 LJACAA, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución, la Propuesta formulada en los términos legales.

Considerando: Que asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas (art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/82 de 30 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Gobernación las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/84, de 16 de octubre), el art. 51.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/87 de 29 de julio, establece que corresponde al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la Resolución de los expedientes sancionadores, cuando la falta sea de carácter grave o leve y cometidas en el ámbito territorial de su competencia, para los que se proponga sanción de hasta cinco millones de ptas. (5.000.000 ptas.).

Vistos: El art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 6/83 de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 1710/84 de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/84, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios transferidos en dicha materia; el Decreto 181/87 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### ESTA DELEGACION HA RESUELTO

Primero: Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente SE/28/95 M., seguido a Madalo S.L., con domicilio en c/ Coronil 39 de Sevilla, imponiendo la sanción siguiente: Una sanción de seiscientos cincuenta mil pesetas (650.000 ptas.) como responsable de infracción a los arts. 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/86 de 19 de abril, en relación con los arts. 19.1, 20.1, 25 y 38.2 y 3 del Decreto 181/87 de 29 de julio, tipificada como grave en los arts. 46.1 del Decreto 181/87 de 29 de julio, y 29.1 de la Ley 2/86 de 19 de julio.

Asimismo, se impone como sanción accesoria: La inutilización de la máquina denunciada tipo «B» modelo Xtra Line, serie B-94-1175, en virtud de lo dispuesto en los arts. 31.2.c) y 48.2.c) de la Ley y Decreto mencionados.

Segundo: Que se notifique la presente Resolución al interesado por la Delegación acompañada de la propuesta a que se hace referencia.

La sanción podrá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Sevilla, desde el día de la notificación de esta Resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio, una vez que dicha Resolución sea firme en vía administrativa.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del día de la notificación o publicación del presente escrito, con los requisitos señalados

en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de enero de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución dictada sobre expediente sancionador que se cita. (MA-218/94/EP).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de la notificación del acto consistentes en la Resolución producida en el expediente sancionador incoado por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

#### RESOLUCION

Examinado el expediente sancionador núm. 218/94/EP seguido a don Rubén Héctor Cocuzza con DNI 12.685.412 y domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. de Frigiliana -Cortijo Granada-, 29780 de Nerja; y

Resultando. Que con fecha 20 de junio de 1994, fue dictada Providencia de Incoación de Expediente sancionador por el Procedimiento Simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo ésta notificada al interesado con fecha 27 de julio de 1994.

Resultando. Que según Acta de la Guardia Civil, Puesto de Nerja, el día 7 de mayo de 1995, el establecimiento denominado «Discoteca Pachá», sito en Balcón de Europa, bajo s/n, de Nerja, y del que es titular Rubén Héctor Cocuzza, se encontraba abierto al público siendo la 2.15 horas, no disponiendo de licencia municipal de apertura.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador del Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y Capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando. Que los hechos referidos en el Resultando Segundo de esta Resolución fueron negados en tiempo y forma por el sujeto a expediente, por el que solicitado informe al Ayuntamiento de Nerja, consta que se otorgó licencia provisional de apertura a Rubén Héctor Cocuzza para la Discoteca Pachá, por Decreto de la Alcaldía 5.10.93, y prorrogable hasta 6 meses de funcionamiento efectivo.

Considerando. Que según el artículo 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de Desconcentración de Funciones a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación, compete a los Delegados de Gobernación, las sanciones por infracciones leves y graves cometidas en el ámbito territorial de su competencia.

Considerando. Que con fecha 30 de enero de 1995, el Instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en

el art. 31.2 de la vigente Ley 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, siendo notificada la misma con fecha 8 de junio de 1995 (BOJA), no formulándose escrito de alegaciones hasta la fecha.

Considerando. Que los hechos denunciados y probados suponen infracción al artículo 23.d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, en relación con el artículo 81.1 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, calificado como falta grave por el art. 23.d) de la Ley Orgánica 1/92, citada.

Vistos los preceptos citados, así como la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en lo que es de aplicación el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en particular el artículo 20 sobre la Resolución; y demás normas legales de general y pertinente aplicación,

#### ESTA DELEGACION DE GOBERNACION RESUELVE

Primero. Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se proceda al sobreseimiento y archivo del expediente sancionador 218/94/EP incoado a don Rubén Héctor Cocuzza, con DNI 12.685.412 y domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. de Frigiliana -Cortijo Granada-, 29780 de Nerja.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado, por esta Delegación de Gobernación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente Resolución; con los requisitos señalados en los artículos 110 y 114 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 17 de julio de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución dictada sobre expediente sancionador que se cita. (MA-413/93/EP).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de la notificación del acto consistente en la Resolución producida en el expediente sancionador MA-413/93/EP incoado por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

#### RESOLUCION

Examinado el expediente sancionador de referencia seguido a Silvia Ortega Fernández, con DNI 25.057.586, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Granada, 27 de Málaga, y

Resultando. Que con fecha 13 de julio de 1994, el Instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 137.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.